



Caracas, 18 JUL 1996

3623

086/07

Ciudadano  
Dr. ROLANDO SALCEDO  
Presidente del Banco Latino, C.A.  
Presente.-

RECEIVED  
26 III 1996  
REGIMEN  
PRESIDENCIAL

Me dirijo a Usted, en relación a la comunicación enviada a este Organismo por el Vicepresidente Ejecutivo de Administración de esa entidad bancaria, en la cual informa de los gastos incurridos por el Banco Latino a los diferentes Escritorios Jurídicos y empresas en el exterior en ocasión de la demanda intentada por el Banco Latino, C.A., Consorcio Inversionista Latino, C.A., Banco Latino Internacional, Banco Maracaibo, S.A.C.A., y este Instituto en contra de los ex-administradores del Grupo Financiero Latino, que cursa por ante la Corte de Distrito de los Estados Unidos de América para el Distrito Sur de Florida (División Miami), y en la cual se indica el porcentaje que deberá ser sufragado por este Instituto en su condición de codemandante en el referido proceso. Al respecto, es oportuno señalar que:

- Mediante comunicación fechada 25 de mayo de 1995 (se anexa copia), el Dr. Gustavo Roosen, en su carácter de Presidente y Representante Legal de esa entidad financiera, informó a este Organismo, que como Fogade era cesionario de ciertos derechos derivados de operaciones efectuadas por el Banco Latino, teniendo tales cesiones su origen en los auxilios financieros otorgados por el Fondo, especialmente para el reconocimiento de los pasivos del Banco



del Fideicomiso del Banco Latino y de la capitalización del Consorcio Inversionista Latino, C.A., de acuerdo a las leyes de los Estados Unidos de América. Fogade debería aparecer como demandante en los citados procesos. Cabe señalar que en dicho oficio el Dr. Gustavo Roosen, ratificó que los gastos y costos de este proceso serían sufragados por esa entidad financiera.

- En tal sentido, el Banco Latino contrató los servicios del Escritorio Jurídico Ginsburg, Feldman and Bress de la ciudad de Washington, y a la firma de Abogados Akerman, Santerfit & Eldson, en la ciudad de Miami, como abogados locales y asesores del Despacho de Abogados Ginsburg Feldman & Bress, debido a regulaciones que sobre el ejercicio de la profesión de la abogacía rige en los diversos estados de los Estados Unidos de América y siendo que la mencionada reclamación fue presentada en el Estado de Florida, tuvo que contratarse al citado bufete en calidad de consejeros.
- En atención al hecho que, se hacía necesario la autorización de Fogade para llevar a cabo la contratación del referido Bufete, en sesión de Junta Directiva Nro. 645 celebrada el 28 de junio de 1995 (se anexa copia), el Directorio recibió al Dr. Francisco Palma, Vicepresidente Legal del Banco Latino, quien dió a conocer los términos de la contratación y enfatizó: a) que los citados Despachos de Abogados reconocen que los honorarios profesionales y gastos que se ocasionen como consecuencia de tal representación serían cancelados por el Banco Latino, y, b) que el Banco Latino cubriría la totalidad de los honorarios profesionales que se causen en el proceso.
- Con fundamento en lo anterior, el Directorio autorizó al Dr. Enrique Nucete, para que suscribiera las cartas dirigidas a las firmas legales



ites señaladas, mediante las cuales se les encomendó la Interposición y seguimiento de la referida acción judicial de carácter civil.

Por lo antes expuesto, consideramos improcedente cualquier requerimiento de pago que por concepto de honorarios profesionales sean exigidos a Fogade, causados por la representación ejercida por los diferentes Despachos de Abogados en el exterior en ocasión de la antes mencionada reclamación.

Sin otro particular a que hace referencia, se despide de usted.



Atentamente,

*Ether Holcblat de Margulis*  
ETHER HOLCBLAT DE MARGULIS  
Presidente

C.c: Gerencia de Operaciones Bancarias

168